ESTUDIOS PREVIOS
No. CA – 008 Del 2023

ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015

Con fundamento al Artículo 25 de la ley 80 de 1993, en los numerales 7 y 12, modificado por el Articulo 87 de la ley 1474 de 2011, reglamentado por el Articulo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, y De conformidad con lo dispuesto, en el Inciso 2 del artículo 355 C.N, artículo 209 de la Constitución, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del decreto 092 del 2017 del Departamento Nacional De Planeación, decreto 1953 del 2014, decreto 252 del 2020, el Resguardo Kankuamo, Entidad Publica de carácter Especial, presenta a continuación el estudio previo de Conveniencia y Oportunidad, para celebrar un convenio de asociación, mediante un proceso competitivo.

OBJETO: Celebrar un Convenio de Asociación entre el Resguardo Indígena kankuamo y una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, y experiencia para el desarrollo conjunto del Proyecto de Inversión No. SGP-RIK-02-A-064-2023, titulado; "PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LAS EXPRESIONES CULTURALES E IDENTITARIAS DEL PUEBLO INDÍGENA KANKUAMO";

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

I. La constitución política de Colombia en sus artículos 7 y 8 establece y ordena al estado la protección de la diversidad étnica y cultural de la Nación, así como de las riquezas culturales y naturales. La misma Carta Magna en el artículo 70, le impone al Estado el deber de promover y fomentar la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

II. La ley 21 de 1991, por medio de la cual se aprueba el Convenio numero 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, desarrolla los derechos que tienen los pueblos indígenas, así como las obligaciones que tiene el Estado frente a dichas comunidades, tales como la Educación, la salud, y el Respeto por sus tradiciones culturales. Entre otros aspectos la mencionada ley establece: Articulo 5°Al aplicar las disposiciones del presente Convenio: a). Deberán reconocerse y protegerse los valores y prácticas sociales, culturales, religiosas y espirituales propios de dichos pueblos y deberá tomarse debidamente en consideración la índole de los problemas que se les plantean tanto colectiva como individualmente; b). Deberá respetarse la integridad de los valores, prácticas e instituciones de esos pueblos; c). Deberán adoptarse, con la participación y cooperación de los pueblos interesados, medidas encaminadas a allanar las dificultades que experimenten dichos pueblos al afrontar nuevas condiciones de vida y de trabajo. Artículo 8° 1. Al aplicar la legislación nacional a los pueblos interesados deberán tomarse debidamente en consideración sus costumbres o su derecho consuetudinario. 2. Dichos pueblos deberán tener el derecho de conservar sus costumbres e instituciones propias, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos. Siempre que sea necesario, deberán establecer procedimientos para solucionar los conflictos que puedan surgir en la aplicación de este principio. 3. La aplicación de los párrafos 1 y 2 de este artículo no deberá impedir a los miembros de dichos pueblos ejercer los derechos reconocidos a todos los ciudadanos del país y asumir las obligaciones correspondientes.

III. Que el pueblo indígena Kankuamo fue declarado, "en peligro de ser exterminado –cultural o físicamente" según lo define la Corte Constitucional en el Auto 004 de 2009 en seguimiento de la Sentencia T-025 de 2004 (Estado de cosas Inconstitucional), luego de analizar las graves violaciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario del cual ha sido víctima y los factores subyacentes a la violencia, como la pobreza, el abandono y los factores exógenos que han afectado los procesos de gobierno propios y comunitarios; Además, ha sido reconocido por el máximo tribunal Superior de Barranquilla en distintas sentencias de Justicia y Paz como un

Casa Indígena, Avenida Hurtado. Telefax (5) 5898114. Valledupar - Cesar - Colombia
E-mail: organizaciónkankuama@hotmail.com

sujeto de especial protección constitucional, situación que requiere la adopción de medidas especiales que permitan la superación de dicho estado.

IV. Que el Resguardo Indígena Kankuamo de la Sierra Nevada de Gonawindüa, ha sido certificado para administrar directamente los recursos de la asignación especial del Sistema General de Participaciones que le corresponde.

V. Que el decreto 1953 de 2014, de acuerdo a su Artículo 27 Destinación, indica que "los recursos de la Asignación Especial para los Resguardos Indígenas tienen como finalidad mejorar la calidad de vida de la totalidad de la población que habita dentro del respectivo resguardo, y se destinarán a la financiación de proyectos de inversión debidamente formulados y de acuerdo con los planes de vida, la Ley de origen, el derecho mayor o derecho propio". Por su parte el Articulo 13 de la Ley 1450 de 2011, define la orientación y destinación de los recursos asignados en el Sistema General de Participación para resguardos indígenas y les confiere la categoría de libre destinación para el financiamiento de proyectos de inversión.

VI. En el marco de la estructura del plan propio y/o plan de vida del Pueblo Kankuamo, radicado ante el Departamento Nacional de Planeación, para el proceso de certificación, encontramos, entre otras las siguientes líneas de inversión: 1. Dimensión: 2- Fortalecimiento Del Gobierno Propio Y La Autodeterminación; 2. Componente: C. Impulso al proceso de recuperación de la identidad del Pueblo Kankuamo; 3. Sector de Inversión o Estrategia: Fortalecimiento del sistema organizativo tradicional a partir de los principios establecidos en cada ezwama con la coordinación e integración de los Mamos y Mayores, que parte desde el reconocimiento del centro de Gobierno Indígena; 4. Subsector y/o programa: Fortalecimiento cultural para la recuperación de los roles de los miembros del Pueblo Kankuamo, como un mecanismo para la apropiación cultural y territorial; Apuesta: Reactivación de escenarios para el encuentro e intercambio intercultural de los pueblos indígenas de las SNSM; Meta: Realización de encuentros interculturales de pueblos indígenas de la SNSM.

VII. Por lo cual la asamblea del Pueblo Kankuamo aprobó para la vigencia del 2023, la implementación del proyecto de inversión No. SGP-RIK-02-A-064-2023, titulado; "PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LAS EXPRESIONES CULTURALES E IDENTITARIAS DEL PUEBLO INDÍGENA KANKUAMO";

VIII. Que el **objetivo principal** del proyecto consiste en: Promover el desarrollo de las expresiones culturales propias y representativas del Pueblo Indígena Kankuamo, con el fin de preservar y enaltecer su identidad cultural; y los siguientes: **objetivos específicos**: • Fortalecer la identidad y la pervivencia física y cultural del Pueblo Indígena Kankuamo a través del desarrollo de encuentros y de las diversas expresiones culturales en las comunidades; • Potenciar los procesos político-organizativos del Pueblo Kankuamo, impulsando la integración y participación de la comunidad Kankuama, con el propósito de preservar su autonomía, autogobierno y autodeterminación; • Facilitar escenarios de saberes propios e intercambios de conocimientos intergeneracionales, promoviendo la valoración y apropiación de las prácticas culturales y tradicionales en la niñez y juventud del Pueblo Kankuamo;

IX. Con la presente iniciativa se busca fomentar los escenarios culturales del Pueblo Kankuamo, adquiere una gran importancia debido a las siguientes razones: El proyecto se concibe como un espacio abierto de participación para las comunidades del Resguardo Kankuamo, respetando y valorando las prácticas tradicionales; Esta iniciativa representa una alternativa invaluable para los danzantes, músicos tradicionales, sabios, médicos y artistas, ya que brinda un lugar para difundir y dar a conocer sus talentos. Muchos de ellos no encuentran espacios adecuados para mostrar su arte, por lo que esta oportunidad les permite circular y compartir su patrimonio cultural.

X. El fortalecimiento de la identidad cultural es fundamental para el desarrollo del Gobierno Propio y la Territorialidad del Pueblo Indígena Kankuamo, tal como se establece en el Modelo de Ordenamiento del Territorio Kankuamo. Este enfoque estratégico busca asegurar la permanencia y la pervivencia física y cultural del Pueblo Kankuamo. La preservación de la identidad cultural se encuentra estrechamente ligada a los ejes establecidos en el plan de vida del Pueblo Kankuamo, específicamente en su componente cultural y en los mandatos emanados del cuarto (IV) congreso y ratificados desde lo espiritual y político en el V Congreso. Estos mandatos tienen como objetivo principal impulsar acciones que integren a las comunidades del Resguardo, fortaleciendo los procesos organizativos, culturales, tradicionales, artesanales, productivos y colectivos. Dichas líneas de acción son determinadas por las autoridades propias del pueblo Kankuamo, en aras de garantizar la implementación efectiva del plan propio y los mandatos del V Congreso.

Casa Indígena, Avenida Hurtado. Telefax (5) 5898114. Valledupar - Cesar - Colombia
E-mail: organizaciónkankuama@hotmail.com

XI. Surge la imperante necesidad de promover y fomentar diversos encuentros que enriquezcan la expresión cultural, artística, artesanal, productiva, deportiva y de juegos tradicionales, con el objetivo de fortalecer y expandir la valoración y apropiación de la identidad cultural. Estos encuentros se convierten en espacios propicios para desarrollar y transmitir actividades culturales a diferentes niveles, resaltando las expresiones autóctonas, manifestaciones folclóricas y compartiendo parte del conocimiento y los saberes ancestrales del Pueblo Kankuamo. Asimismo, estos encuentros se erigen como una oportunidad para sensibilizar y concientizar sobre el respeto, cuidado y protección hacia la Madre Tierra, principios fundamentales del ser indígena, transmitiendo la forma de pensar, ver, sentir y narrar el mundo, así como las diversas costumbres y valores, que han sido transmitidos de generación en generación.

XII. Para la realización de la alternativa seleccionada se requiere realizar los siguientes componentes: COMPONENTE Nº1: REALIZACIÓN DE ENCUENTROS CULTURALES Y FOLCLÓRICOS QUE CONLLEVEN AL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL Y ORGANIZATIVA EN LAS COMUNIDADES DEL RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO;

XIII. La contratación está contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones, para la vigencia Fiscal del año 2023, cuyo presupuesto fue aprobado en la asamblea para tal fin; por lo que cuenta con los recursos aprobados para el Proyecto de Inversión No. SGP-RIK-02-A-064-2023, titulado; "PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LAS EXPRESIONES CULTURALES E IDENTITARIAS DEL PUEBLO INDÍGENA KANKUAMO";

Relación estratégica del objeto contractual con la planeación institucional.

1. Dimensión:	2- Fortalecimiento Del Gobierno Propio Y La Autodeterminación
2. Componente:	C. Impulso al proceso de recuperación de la identidad del Pueblo Kankuamo.
3. Sector de Inversión o Estrategia:	Fortalecimiento del sistema organizativo tradicional a partir de los principios establecidos en cada ezwama con la coordinación e integración de los Mamos y Mayores, que parte desde el reconocimiento del centro de Gobierno Indígena.
4. Subsector y/o programa:	Fortalecimiento cultural para la recuperación de los roles de los miembros del Pueblo Kankuamo, como un mecanismo para la apropiación cultural y territorial.
5. Apuesta:	Reactivación de escenarios para el encuentro e intercambio intercultural de los pueblos indígenas de las SNSM. Meta: Realización de encuentros interculturales de pueblos indígenas de la SNSM.

1.1. Opciones que existen para resolver dicha necesidad en el mercado:

En estos momentos el resguardo, busca promover la diversidad y la participación en manifestaciones artísticas que beneficien tanto al sector como a la población en general. Este espacio se convierte en un lugar donde se puede aprender y disfrutar de diversas expresiones propias del arte, como la música, el tejido y los juegos tradicionales.

Los escenarios culturales también ofrecen la posibilidad de interactuar con otras formas de arte, permitiendo así un enriquecimiento mutuo y una retroalimentación creativa. Esto propicia el intercambio de conocimientos y la generación de nuevas creaciones artísticas, enriqueciendo aún más la diversidad cultural del Pueblo Kankuamo.

Este proyecto fomenta el diálogo y el encuentro intergeneracional entre los miembros de la comunidad, promoviendo la transmisión de saberes artísticos de los mayores a los jóvenes. Asimismo, brinda un espacio propicio para el intercambio de conocimientos y experiencias entre diferentes generaciones. Esto contribuye a fortalecer los lazos

Casa Indígena, Avenida Hurtado. Telefax (5) 5898114. Valledupar - Cesar - Colombia
E-mail: organizaciónkankuama@hotmail.com

comunitarios y preservar la identidad cultural del Pueblo Kankuamo; Por último, al proporcionar espacios de expresión cultural y artística, esta iniciativa también contribuye indirectamente a la prevención de problemáticas sociales que puedan afectar a los jóvenes en el resguardo. Al brindar alternativas sanas y enriquecedoras, se crea un entorno propicio para el desarrollo personal, la autoestima y el sentido de pertenencia, evitando que los jóvenes se vean involucrados en situaciones adversas.

Las Autoridades Indígenas del Pueblo Kankuamo, vienen construyendo e implementando un sistema administrativo de gobierno propio acorde con las particularidades culturales y teniendo como marco jurídico lo dispuesto en el Decreto 1953 de 2014, en ese sentido toda acción administrativa o contractual lleva implícita una intención para fortalecer ese Sistema de gobierno Propio, por lo tanto, el mecanismo de selección y el convenio que se utiliza tendrá entre otras, esa finalidad.

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, establece "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes"

El artículo 355, inciso 2o de la Constitución Nacional autoriza a las entidades estatales con recursos de sus presupuestos a celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público.

El decreto 092 del 2017, reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política y en su artículo 5 estipula lo siguiente: "La Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección…".

Que le corresponde a la junta directiva y al Cabildo Gobernador del Resguardo, en cumplimiento de los deberes sociales del estado y de la priorización de la inversión realizada por la comunidad, impulsar programas que permitan el fortalecimiento cultural, del Gobierno Interno, político, organizativo, social y económico del pueblo Kankuamo con miras a la pervivencia como sujeto colectivo.

La guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente, indica que:

"El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio. Adicionalmente, la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con instrumentos financieros, jurídicos y contables que sean transables y que tengan liquidez suficiente para ser equivalentes al dinero, con ello le permiten a la Entidad Estatal confirmar que la ESAL tienen a disposición del convenio el porcentaje de recursos enunciados en el artículo 5. Las Entidades Estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo en desarrollo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 El proceso competitivo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 no le es aplicable a los convenios de asociación por expresa disposición del artículo 5, sin embargo, las Entidades Estatales en su autonomía pueden establecer el mismo procedimiento para seleccionar las ESALES en convenios de

Casa Indígena, Avenida Hurtado. Telefax (5) 5898114. Valledupar - Cesar - Colombia
E-mail: organizaciónkankuama@hotmail.com

asociación y en contratos de colaboración"

Analizado el sector económico relativo al objeto del Proyecto Inversión, Previsto en el plan de vida del Pueblo Kankuamo, y con la finalidad de garantizar la pertinencia, la eficiencia, economía y la relación cultural de las entidades seleccionadas para aunar esfuerzos para la ejecución de acciones, proyectos, programas o procesos para el Pueblo Indígena Kankuamo; debido a que la población beneficiaria es en un 100% población Indígena Kankuama, la complejidad de la necesidad a satisfacer encaminada al fortalecimiento de la identidad Kankuama, la fuente de los recursos, las metas del proyecto dirigidas a: Eventos culturales desarrollados en el PIK. culturales en las comunidades del RI. K

El Resguardo Kankuamo, requiere de una persona jurídica, sin ánimo de lucro que tenga dentro de su objeto social el desarrollo o ejecución de procesos o proyectos para Pueblos Indígenas y cuente con la experiencia en ejecución de programas y/o proyectos similares, con el fin de cumplir los objetivos propuestos en el proyecto; En el sector económico del Resguardo Kankuamo, estas circunstancias son escasas dada la necesidad que confluyan la pertinencia cultural y la experiencia en procesos para con el Pueblo Kankuamo, esta especificidad es necesaria porque cada Pueblo Indígena tiene sistemas de gobiernos, administrativos, usos y costumbres propios.

Se decide utilizar el procedimiento especial del artículo 355 de la Constitución, en los términos del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, y al no contar con ESAL que aporten o comprometan recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio; La Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio, la cuales Adicionalmente, deben acreditar que pueden aportar instrumentos técnicos, financieros, jurídicos y contables que sean transables y que tengan liquidez suficiente para ser equivalentes al dinero.

Por lo cual se utilizara la modalidad de convenios de asociación, mediante un proceso competitivo de selección, como la modalidad que en el momento garantiza los principios de economía, eficiencia y la garantía de ejecución del proyecto con menos riesgos de afectación cultural, De esta manera el Resguardo Kankuamo, adelantara el proceso contractual de acuerdo con los parámetros Constitucionales, Legales, Jurisprudenciales y Conceptuales, respecto de la ejecución de recursos mediante la suscripción de un CONVENIO DE ASOCIACIÓN , teniendo en cuenta que se trata de actividades que están contempladas en EL PLAN DE VIDA DEL PUEBLO KANKUAMO, ateniendo a que los convenios de asociación son acuerdos entre una entidad sin ánimo de lucro y una Entidad Estatal para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales.

Desarrollando un proceso competitivo para seleccionar una entidad sin ánimo de lucro, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del convenio, atendiendo la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con la experiencia en procesos para con el Pueblo Kankuamo y acreditando instrumentos técnicos, financieros, jurídicos y contables que sean transables y que tengan liquidez suficiente para ser equivalentes al dinero.

2.- EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO: Aunar Esfuerzo para el desarrollo conjunto del Proyecto de Inversión No. SGP-RIK-02-A-064-2023, titulado; "PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LAS EXPRESIONES CULTURALES E IDENTITARIAS DEL PUEBLO INDÍGENA KANKUAMO".

2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

COMPONENTE Nº1: REALIZACIÓN DE ENCUENTROS CULTURALES Y FOLCLÓRICOS QUE CONLLEVEN AL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL Y ORGANIZATIVA EN LAS COMUNIDADES DEL RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO.

a). Desarrollar los 12 encuentros Culturales uno por cada Comunidad del Resguardo Indígena Kankuamo.

b). Apoyar la organización cultural y logística de cada uno de los encuentros en cuanto a las condiciones técnicas de alimentación, transporte, registro audiovisual y sonido de cada uno de estos.

Casa Indígena, Avenida Hurtado. Telefax (5) 5898114. Valledupar - Cesar - Colombia
E-mail: organizaciónkankuama@hotmail.com

c). Apoyar la realización de la programación cultural de los encuentros.

d). Apoyar el proceso de registro y memoria de los encuentros culturales.

e). Contratar la coordinación para el desarrollo de los encuentros culturales

La ESAL deberá garantizar que todas las actividades objeto del presente proceso contaran con la participación de miembros de las comunidades, músicos, danzantes, sabedores culturales, lideres conocedores de la cultural del Pueblo Kankuamo.

La ESAL deberá garantizar que concertará la realización y organización de cada uno de los encuentros en las comunidades, incluyendo sus fechas y actividades a realizar.

La ESAL deberá contar con personal idóneo, indígena Kankuamo, que resida en las comunidades para garantizar la pertinencia cultural, en lo que se refiere a los servicios de alimentación deberá ser concertado con las autoridades de cada comunidad, y el transporte con vehículos que tradicionalmente presten el servicio en el Resguardo.

Los menús que se suministrarán en los diferentes encuentros deberán concertarse con las autoridades y ser pertinentes culturalmente. Los cuales se realizarán bajo modalidad de alimentación preparada en sitio en cada una de las comunidades identificadas en el marco del proyecto.

Disponibilidad de trabajo los horarios definidos por las autoridades.

2.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

a). Obligaciones de la ESAL. Se obliga para con el RESGUARDO a:

1). Aportar su experiencia y capacidad técnica y administrativa para el logro del objeto del convenio; 2). Aportar y acreditar la realización de sus aportes en dinero o en especie verificables que tengan liquidez suficiente para ser equivalentes al dinero de acuerdo con la propuesta presentada por la ESAL; 3). Concertar con cada una de las comunidades en las que se realizaran las actividades, y articular su realización con estos, para garantizar la no afectación a usos y costumbres en el marco de desarrollo de las actividades; 4). Garantizar una adecuada conservación, uso y manejo de la información que se derive de la ejecución del Convenio; 5). Disponer de la logística, la infraestructura, los servicios, el transporte, la alimentación, los recursos y los insumos inherentes para el desarrollo de cada una de las actividades, incluyendo los que aporte como contrapartida, Los menús que se suministraran en los diferentes espacios, deberán concertarse con las autoridades locales de cada comunidad, así como el personal que se vinculara en su realización, con el fin que estén acordes con su cultura y garantizar su pertinencia, bajo modalidad de alimentación preparada en sitio; 6). Disponer del personal idóneo, miembros del Pueblo Kankuamo, con conocimientos de la cultural Kankuama y experiencia en procesos de fortalecimiento de la identidad del Pueblo Kankuamo; 7) Entregar un registro fotográfico y digital donde se pueda verificar la realización de las actividades correspondientes; 8) Garantizar el cumplimiento de las actividades en el horario, las fechas y el contenido de los programas concertados; 9). Garantizar el desarrollo a satisfacción del objeto en las condiciones técnicas, económicas y financieras de conformidad con los anexos, fichas técnicas, invitación, la propuesta presentada y convenio del presente proceso. 10). Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas; 11). Presentar los informes correspondientes para la formalización y legalización de los desembolsos, así como los que el supervisor del convenio le solicite; 12). Atender las peticiones y/o consultas que le indique el Supervisor y se relacionen con el objeto del convenio; 13). Entregar para cada desembolso, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente; 14). Constituir la garantía única para la aprobación del Resguardo, en los términos y condiciones pactados; 15). Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio; 16). Colaborar con el RESGUARDO en lo que sea necesario para el cumplimiento del objeto contractual y Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución de este.

b). Obligaciones del resguardo:

Casa Indígena, Avenida Hurtado. Telefax (5) 5898114. Valledupar - Cesar - Colombia
E-mail: organizaciónkankuama@hotmail.com

1) Suministrar la información y documentos necesarios que requiera la ESAL para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.
2) Efectuar los registros y operaciones presupuestales, administrativas y contables necesarias para garantizar su aporte al convenio.
3). Realizar la transferencia de los aportes que le correspondan.
4).Participar en el seguimiento y control del convenio asignando personal para la supervisión del mismo.
5).Coordinar con la ESAL para el logro del objeto del convenio.

6). Verificar la inversión de los aportes y la realización de las actividades

2.4. CLASIFICACIÓN UNSPSC: Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.3.1. Clasificador de Bienes y Servicios es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

El UNSPSC tiene cuatro niveles: "Segmento", "Familia", "Clase", tal como se denota a continuación:

Código – Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Producto
93000000 Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	94140000 Servicios comunitarios sociales	93141700 Cultura	93141701 Organización de ever culturales
93000000 Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	93140000 Servicios comunitarios sociales	93141700 Cultura	93141702 Promoción Cultural
93000000 Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	93140000 Servicios comunitarios sociales	93141700 Cultura	93141702 Política cultural
94000000 Organizaciones y Clubes	94130000 Organizaciones, asociaciones movimientos Cívicos	94131800 Movimientos	94131805 Servicios de preservac cultural de las minorías étnica

2.5. REQUERIMIENTOS ESPECIALES:

Todas las actividades que se desarrollaran en ejecución del convenio a celebrar, están dirigidas a las comunidades y autoridades indígenas del Pueblo Kankuamo, por lo que LA ESAL deberá establecer mecanismos para garantizar que no se vulneren los derechos del mencionado pueblo indígena, a la identidad cultural, la libre determinación y la autonomía, así como no ejecutar actos que vayan en contravía de su cosmovisión, alimentación propia, costumbres, etc., estas medidas deberán estar incluidas en la propuesta.

Los espacios de encuentros deberán ser realizado dentro de las comunidades.

El personal para garantía de las actividades que incluyen alimentación y transporte deberá vincular a miembros de las comunidades Kankuamas en donde se desarrollen las actividades del convenio.

2.6. **PLAZO:**

El plazo de ejecución del objeto contractual será de cinco (05) meses, contado a partir de la fecha del acta de inicio.

Casa Indígena, Avenida Hurtado. Telefax (5) 5898114. Valledupar - Cesar - Colombia
E-mail: organizaciónkankuama@hotmail.com

2.7. **LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:**

Todas las actividades serán desarrolladas en los territorios que conforman el Resguardo Indígena Kankuamo, según plan de acción concertado.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Se adelantara un proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio, conforme al Inciso 2 del artículo 355 C.N, artículo 209 de la Constitución, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del decreto 092 del 2017 del Departamento Nacional De Planeación, decreto 252 del 2020.

3.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR:

Un convenio de asociación, los cuales de acuerdo con la Ley 489 de 1998, tiene como finalidad que las Entidades Estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, se asocien con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Estos convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, reglamentado por el Decreto 092 de 2017, artículo 5 y subsiguientes por lo cual sólo pueden celebrarse con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

3.3. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN ESTA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Los fundamentos jurídicos que soportan esta modalidad de selección lo constituyen las siguientes disposiciones jurídicas:

De conformidad con la naturaleza y la normatividad vigente Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

El Convenio para celebrar es de: INTERES PUBLICO O DE COOPERACION O ASOCIACION. Estos convenios solo pueden celebrarse para impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional o Seccional de Desarrollo. En este objeto cabe, por tanto, todo lo relativo a cultura, recreación; educación, etc, a condición de la ausencia de ánimo de lucro.

El artículo 355 de la constitución política establece que el gobierno Nacional en los niveles departamental y municipal entre otros podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes sectoriales de desarrollo.

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones. La misma Ley define estos negocios jurídicos como convenios de asociación y establece que deben celebrarse de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política.

El artículo 355 de la CN es reglamentado por el Decreto 092 del 2017 del Departamento Nacional De Planeación, el cual reza "Articulo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de

Casa Indígena, Avenida Hurtado. Telefax (5) 5898114. Valledupar - Cesar - Colombia
E-mail: organizaciónkankuama@hotmail.com

esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional"

Dado que el Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo constitucional citado, en su artículo 5 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación.

La circular externa única de Colombia compra eficiente de abril del 2019, indica que *"Cuando se celebren convenios de asociación a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y la ESAL comprometa recursos en dinero en una proporción no inferior al 30% de su valor total. Respecto al numeral 3, el Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en los que la entidad sin ánimo de lucro aporte menos del 30% del valor total del convenio, así como tampoco prohíbe que se aporten recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio.* ***La condición del aporte de recursos en dinero sólo determinará si la Entidad Estatal deberá adelantar un proceso competitivo o no, para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro.***

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, la Entidad Estatal deberá realizar un proceso competitivo cuando en la etapa de planeación se identifique que ninguna ESAL ofrece realizar un aporte en dinero de mínimo el 30% del valor total del convenio". De lo que se dejó constancia en el estudio económico y de detalla de acuerdo al estudio de mercado las razones que tiene la entidad para acoger esta modalidad.

E indica la norma que, para efecto de los convenios de asociación, las Entidades Estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo.

Siendo así de la interpretación jurídica que realiza Colombia Compra Eficiente en la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, se desprende que el numeral 3, el Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en los que la entidad sin ánimo de lucro aporte menos del 30% del valor total del convenio, así como tampoco prohíbe que se aporten recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio. La condición del aporte de recursos en dinero sólo determinará si la Entidad Estatal deberá adelantar un proceso competitivo o no, para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro.

En este mismo sentido, el gobierno nacional expidió el decreto 252 del 2020, Mediante el cual se adicionó el parágrafo al artículo 10 del Decreto 1088 de 1993 a través del cual "las organizaciones indígenas, también podrán celebrar contratos o convenios de manera directa con las entidades estatales de acuerdo con lo contemplado en el presente artículo y en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, siempre y cuando estén conformadas exclusivamente por cabildos indígenas, resguardos indígenas, asociaciones de cabildos, asociación de autoridades u otra forma de autoridad indígena propia"

3.3. **JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:**

De acuerdo al análisis del sector, encontramos que si bien el mercado puede existir diferentes modalidades de contratación y tipo de personas Jurídicas o personas natural, públicas y privadas que puedan a llegar a garantizar la ejecución del proyecto, al respecto se puede indicar lo siguiente:

En la ejecución del convenio pueden llegar a presentarse causas previsibles que afectan la carga económica o financiera de las partes que, en virtud del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, deben ser reconocidas y asumidas con el objeto de salvaguardar la adecuada marcha de la gestión contractual y la finalidad de las partes en la contratación, dentro de las cuales se identifica el Riesgo Social, tipificado como Vulneración usos y costumbres, por las afectaciones a usos y costumbre o el mismo plan de vida de la comunidad indígena, al no existir en el mercado entidades en las que confluya la pertinencia o relación cultural con la comunidad del Pueblo Kankuamo, y la experiencia en trabajo con comunidades Indígenas y de manera específica con el Pueblo Kankuamo y para este caso en: Promover el desarrollo de las expresiones culturales propias y representativas del Pueblo Indígena Kankuamo, con el fin de preservar y enaltecer su identidad cultural.

Casa Indígena, Avenida Hurtado. Telefax (5) 5898114. Valledupar - Cesar - Colombia
E-mail: organizaciónkankuama@hotmail.com

Con lo cual contratando con una entidad que tenga experiencia en procesos para Pueblos Indígenas, garantizamos postulados con los que se incrementan la eficacia, eficiencia, economía y gestión del Riesgo, para obtener los resultados esperados en el plan de vida. En este caso convenir con entidades sin ánimo de lucro tiene ventajas para alcanzar eficiencia y eficacia, porque: (i) Procesos encaminado al de fortalecimiento de la identidad del pueblo kankuamo y la realización de encuentros culturales que requieren la orientación permanente de las autoridades; (ii) las ESAL cuenta con un conocimiento especializado sobre procesos para Pueblos Indígenas que no es fácilmente adquirible y encontrado en el mercado, con lo que se garantiza la no afectación cultural a las comunidades y el respeto por sus tradiciones; (iii). Reduce los costos de administración de proyectos que tendríamos que pactar bajo otra modalidad contractual; (iv). Se gestiona aportes en especie u otras formas para cumplir con los objetivos y acometidos de los proyectos.

Si sometemos a otra modalidad de selección de contratistas u modalidad de contrato diferentes a los convenios, se podría pretender un ÁNIMO DE LUCRO, lo cual implicaría que cierto porcentaje de los recursos del resguardo, que no son suficientes para atender las necesidades de la comunidad, tendrían la vocación de convertirse en UTILIDAD del Contratista, situación que a juicio de las asambleas comunitarias no es pertinente pues personas jurídicas y privadas diferentes a la comunidad, termina usufructuando recursos que están destinados al beneficio de la población Indígena.

Las entidades sin ánimo, tienen un valor adicional relacionados con el desarrollo de sus objetos sociales encaminados a al desarrollo de procesos o proyectos para Pueblos Indígenas; y además cuentan con la experiencia en ejecución de programas y/o proyectos para el Pueblos Indígenas; lo que contribuye con el fin de cumplir los objetivo de propuestos en el proyecto de inversión; En el sector económico del Resguardo Kankuamo, estas circunstancias son escasas dada la necesidad que confluyan la pertinencia cultural y la experiencia en procesos para con el Pueblo Kankuamo, esta especificidad es necesaria porque cada Pueblo Indígena tiene sistemas de gobiernos, administrativos, usos y costumbres propios.

Analizado el sector económico relativo al objeto del Proyecto de Inversión No. SGP-RIK-02-A-064-2023, titulado; "PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LAS EXPRESIONES CULTURALES E IDENTITARIAS DEL PUEBLO INDÍGENA KANKUAMO"; Previsto en el plan de vida del Pueblo Kankuamo, y con la finalidad de garantizar la pertinencia y relación cultural de la entidad seleccionada para la ejecución de acciones, proyectos, programas o procesos para el Pueblo Indígena Kankuamo; debido a que la población beneficiaria es en un 100% población Indígena Kankuama, la complejidad de la necesidad a satisfacer encaminada a la organización de encuentros culturales, la fuente de los recursos, las metas del proyecto dirigidas a Eventos culturales desarrollados en el PIK. culturales en las comunidades del RI.K, 12 encuentros culturales y folclóricos realizados, entregar raciones alimenticias a participante de los diferentes encuentros en el marco del proyecto.

Se utiliza el procedimiento especial del artículo 355 de la Constitución, en los términos del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, que de acuerdo a la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente, pagina 21 y 22 consagra: El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales. Lo anterior, porque la ley 489 de 1998 remite al artículo 355 de la Constitución al establecer que tales convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en la norma constitucional citada(…) El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la entidad sin ánimo de lucro aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio. Adicionalmente, la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con los instrumentos financieros, jurídicos y contables que le permitan a la Entidad Estatal confirmar que la entidad sin ánimo de lucro ha incorporado en su patrimonio o tiene a su disposición el porcentaje de recursos enunciados en el artículo 5".

De esta manera el Resguardo Kankuamo, adelantara el proceso contractual competitivo de acuerdo con los parámetros Constitucionales, normativos, Jurisprudenciales y Conceptuales, respecto de la ejecución de recursos mediante la suscripción de un CONVENIO DE ASOCIACIÓN, aunando esfuerzos entre una entidad sin ánimo de

Casa Indígena, Avenida Hurtado. Telefax (5) 5898114. Valledupar - Cesar - Colombia
E-mail: organizaciónkankuama@hotmail.com

lucro y una Entidad Pública para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales.

4. ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO Y DE LOS OFERENTES ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1 DECRETO 1082 DE 2015:

Se realizó el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. Para la ejecución del objeto del presente estudio, se fundamentaron en EL PERFIL, ACTIVIDADES A EJECUTAR Y LOS PRECIOS DEL MERCADO, de acuerdo a un análisis técnico, Administrativo y financiero detallado de todas las actividades a ejecutar bajo la supervisión del Cabildo Gobernador del Resguardo Kankuamo y su equipo de apoyo, el cual es documento adjunto del presente proceso, soportado en cálculos para determinar las cantidades y la estimación de los costos de estas garantizando que la disponibilidad presupuestal para este proyecto esté acorde con las necesidades del mismo.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE.

5.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONVENIO:

La ejecución del objeto del presente estudio se fundamentó en las actividades contempladas en el presupuesto, soportado en cálculos para determinar las cantidades y la estimación de los costos de estas, de acuerdo con el análisis económico, y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal para este proyecto esté acorde con las necesidades del mismo.

Las actividades y cantidades a ejecutar para el servicio contratado son las especificadas en el presupuesto respectivo, que se relacionan a continuación:

PROMOCIÓN Y FOMENTO DE EXPRESIONES CULTURALES E IDENTITARIOS DEL PUEBLO INDIGENA KANKUAMO				
ENCUENTRO CULTURAL ÉTNICO Y FOLCLÓRICO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE LA SNSM- EN LA COMUNIDAD DE ATANQUEZ- RIK				
DESCRIPCION	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
Suministro de alimentos para participantes asistentes al Encuentro Cultural, Étnico y Folclórico en la comunidad de Atánquez durante tres días.	DESAYUNO	400	$ 14.000	$5.600.000
	ALMUERZO	400	$ 14.000	$5.600.000
	CENA	400	$ 14.000	$5.600.000
	REFRIGERIO AM/PM	400	$ 5.000	$2.000.000
	Subtotal Alimentación			**$18.800.000**
Transporte ida y regreso de participantes y delegaciones al espacio de encuentro Cultural, étnico y Folclórico en la comunidad de Atanquez.	**Viajes/Recorrido**	**Número de viajes/recorrido**	**VALOR UNITARIO**	
	La Mina - Atánquez	3	$ 172.000	$516.000
	Chemesquemena - Atánquez	3	$ 240.000	$720.000
	Río Seco - Atánquez	3	$ 327.000	$981.000
	Murillo - Atánquez	2	$ 550.000	$1.100.000
	Haticos - Atánquez	2	$ 131.000	$262.000

Casa Indígena, Avenida Hurtado. Telefax (5) 5898114. Valledupar - Cesar - Colombia
E-mail: organizaciónkankuama@hotmail.com

	Ramalito - Atánquez	2	$ 131.000	$262.000
	Mojao - Atánquez	2	$ 131.000	$262.000
	Guatapurí - Atánquez	2	$ 240.000	$480.000
	Total transporte			**$4.583.000**
	Subtotal transporte			**$4.583.000**
Apoyo general para el Alquiler de sonido en el marco del desarrollo del evento	Sonido para evento: 4 monitores yorville, consola digital soundcraff, 4 cabinas array de cada lado, dos bajos de 18 de cada lado incluye transporte ida y vuelta y planta electrica.		13.600.000,00	**$13.600.000**
Diseño publicitario y visibilizacion del evento	Diseño e impresión de imagen publicitaria del evento en dimensión de afiches horizontales de 1mt x 60cm y pendón horizontal 7 mtr x 4 mtrs y cubrimiento fílmico general de actividades del evento.		3.577.000,00	**$3.577.000**
SUB-TOTAL ENCUENTRO COMUNIDAD DE ATÁNQUEZ				**$40.560.000**
FESTIVAL DE LA PANELA EN LA COMUNIDAD DE CHEMESQUEMENA				
DESCRIPCION	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
Suministro de alimentos para participantes asistentes al festival de la panela en la comunidad de chemesquemena durante tres dias.	DESAYUNO	315	$ 14.000	$4.410.000
	ALMUERZO	315	$ 14.000	$4.410.000
	CENA	310	$ 14.000	$4.340.000
	REFRIGERIO AM/PM	310	$ 5.000	$1.550.000
	Subtotal alimentación			**$14.710.000**
SUB-TOTAL ENCUENTRO COMUNIDAD DE CHEMESQUEMENA				**$14.710.000**
ENCUENTRO DE GAITA EN LA COMUNIDAD DE GUATAPURI				
DESCRIPCION	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
Suministro de alimentos para participantes asistentes al festival de la Gaita en la comunidad de Guatapuri durante tres días.	DESAYUNO	315	$ 14.000	$4.410.000
	ALMUERZO	315	$ 14.000	$4.410.000
	CENA	310	$ 14.000	$4.340.000
	REFRIGERIO AM/PM	310	$ 5.000	$1.550.000
	Subtotal alimentación			**$14.710.000**
SUB-TOTAL FESTIVAL DE LA GAITA				**$14.710.000**
ENCUENTRO DE JUEGOS TRADICIONALES EN LA COMUNIDAD DE RAMALITO				
DESCRIPCION	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
Suministro de alimentos para participantes asistentes al Encuentro de Juegos Tradicionales de la comunidad de Ramalito.	DESAYUNO	200	$ 14.000	$2.800.000
	ALMUERZO	200	$ 14.000	$2.800.000
	CENA	200	$ 14.000	$2.800.000
	REFRIGERIO AM/PM	110	$ 5.000	$550.000
	Subtotal alimentación			**$8.950.000**
Subtotal Alimentación				**$8.950.000**
SUB-TOTAL ENCUENTRO DE JUEGOS TRADICIONALES DEL PUEBLO KANKUAMO				**$8.950.000**

Casa Indígena, Avenida Hurtado. Telefax (5) 5898114. Valledupar - Cesar - Colombia
E-mail: organizaciónkankuama@hotmail.com

ENCUENTRO DE PUNTADAS Y TINTES PROPIOS EN LA COMUNIDAD DE LOS HATICOS RIK.				
DESCRIPCION	**UNIDAD**	**CANTIDAD DIARIA**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
Suministro de raciones de alimentos para participantes asistentes al festival de la Gaita en la comunidad de Haticos durante dos días.	DESAYUNO	200	$ 14.000	$2.800.000
	ALMUERZO	200	$ 14.000	$2.800.000
	CENA	200	$ 14.000	$2.800.000
	REFRIGERIO AM/PM	220	$ 5.000	$1.100.000
SUB-TOTAL ENCUENTRO PUNTADAS Y TINTES				**$9.500.000**
ENCUENTRO DE MUSICA PROPIA EN LA COMUNIDAD DE RANCHO DE LA GOYA				
DESCRIPCION	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
Suministro de alimentos para participantes asistentes al Encuentro de música propia en la comunidad de Rancho de la Goya, durante dos días.	DESAYUNO	125	$ 14.000	$1.750.000
	ALMUERZO	150	$ 14.000	$2.100.000
	CENA	132	$ 14.000	$1.848.000
	REFRIGERIO AM/PM	160	$ 5.000	$800.000
	Subtotal Alimentación			**$6.498.000**
SUB-TOTAL ENCUENTRO COMUNIDAD DE RANCHO DE LA GOYA				**$6.498.000**
ENCUENTRO DE SABORES Y SABERES Y FIESTAS DEL LIMÓN DEL PUEBLO KANKUAMO – RIO SECO MAKUMAKE.				
DESCRIPCION	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
Suministro de alimentos para participantes asistentes al Encuentro de Sabores y saberes, durante dos días.	DESAYUNO	222	$ 14.000	$3.108.000
	ALMUERZO	300	$ 14.000	$4.200.000
	CENA	300	$ 14.000	$4.200.000
	REFRIGERIO AM/PM	298	$ 5.000	$1.490.000
	Subtotal Alimentación			**$12.998.000**
Subtotal Alimentación				**$12.998.000**
SUB-TOTAL ENCUENTRO COMUNIDAD DE RIO SECO				**$12.998.000**
12. ENCUENTRO DE RECUPERACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL USO DE LA SEMILLA PROPIA EN LA COMUNIDAD DE MURILLO				
DESCRIPCION	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
Suministro de alimentos para participantes asistentes al Encuentro de Conservadores del saber del pueblo kankuamo, durante dos dias.	DESAYUNO	100	$ 14.000	$1.400.000
	ALMUERZO	100	$ 14.000	$1.400.000
	CENA	100	$ 14.000	$1.400.000
	REFRIGERIO AM/PM	40	$ 5.000	$200.000
	Subtotal Alimentación			**$4.400.000**
transporte ida y regreso de participantes y delegaciones desde atanquez a murillo	Viajes/Recorrido	3	550.000	**$1.650.000**
transporte ida y regreso de participantes y delegaciones desde chemesquemena a murillo	Viajes/Recorrido	3	650.000	**$1.950.000**
SUB-TOTAL ENCUENTRO COMUNIDAD DE MURILLO.				**$8.000.000**
ENCUENTRO DE LA ORALIDAD Y LA ARTESANÍA PROPIA DEL PUEBLO KANKUAMO EN LA COMUNIDAD DE PONTON.				
DESCRIPCION	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
Suministro de alimentos para	DESAYUNO	125	$ 14.000	$1.750.000

Casa Indígena, Avenida Hurtado. Telefax (5) 5898114. Valledupar - Cesar - Colombia
E-mail: organizaciónkankuama@hotmail.com

participantes asistentes al Encuentro de la oralidad y las Artesanías, durante dos días.	ALMUERZO	170	$ 14.000	$2.380.000
	CENA	150	$ 14.000	$2.100.000
	REFRIGERIO AM/PM	154	$ 5.000	$770.000
	Subtotal Alimentación			**$7.000.000**
SUB-TOTAL ENCUENTRO COMUNIDAD DE PONTON.				**$7.000.000**
ENCUENTRO DEL MAGUEY Y LA MAKANA EN LA COMUNIDAD DE LAS FLORES				
DESCRIPCION	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
Suministro de alimentos para participantes asistentes al Encuentro del maguey y la Makana en la comunidad de las flores, durante dos dias.	DESAYUNO	100	$ 14.000	$1.400.000
	ALMUERZO	150	$ 14.000	$2.100.000
	CENA	130	$ 14.000	$1.820.000
	REFRIGERIO AM/PM	136	$ 5.000	$680.000
	Subtotal Alimentación			**$6.000.000**
SUB-TOTAL ENCUENTRO COMUNIDAD DE LAS FLORES				**$6.000.000**
ENCUENTRO CULTURAL "JOVENES DANZANTES" DEL PUEBLO KANKUAMO EN LA COMUNIDAD DE MOJAO				
DESCRIPCION	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
Suministro de alimentos para participantes asistentes al Encuentro cultural en la comunidad de Mojao, durante dos dias.	DESAYUNO	125	$ 14.000	$1.750.000
	ALMUERZO	155	$ 14.000	$2.170.000
	CENA	125	$ 14.000	$1.750.000
	REFRIGERIO AM/PM	166	$ 5.000	$830.000
	Subtotal Alimentación			**$6.500.000**
SUB-TOTAL ENCUENTRO COMUNIDAD DE MOJAO				**$6.500.000**
FESTIVAL ETNICO Y CULTURAL EN LA COMUNIDA DE LA MINA.				
DESCRIPCION	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
Suministro de alimentos para participantes asistentes al Encuentro de artesanos en la comunidad de la mina, durante tres dias.	DESAYUNO	250	$ 14.000	$3.500.000
	ALMUERZO	220	$ 14.000	$3.080.000
	CENA	220	$ 14.000	$3.080.000
	REFRIGERIO AM/PM	204	$ 5.000	$1.020.000
Subtotal Alimentación				**$10.680.000**
transporte terrestre participantes delegados de las comunidades	viajes de atanquez a la mina	4	$ 172.000	$688.000
	viajes de chemesquemena a la mina	4	$ 261.000	$1.044.000
	viajes de Guatapuri a la mina	4	$ 261.000	$1.044.000
	viajes de rio seco a la mina	4	$ 261.000	$1.044.000
	viajes de los haticos a la mina	2	$ 137.000	$274.000
				$4.094.000
SUB-TOTAL ENCUENTRO COMUNIDAD DE MINAKALWA.				**$14.774.000**
EQUIPO HUMANO PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTO				

Casa Indígena, Avenida Hurtado. Telefax (5) 5898114. Valledupar - Cesar - Colombia
E-mail: organizaciónkankuama@hotmail.com

Equipo humano	Medida	GLOBAL	Total	VALOR TOTAL
1 Coordinador general	Global	1	$13.800.000	$13.800.000
TOTAL APOYO A ENCUENTROS CULTURALES				**$164.000.000**

5.2. VALOR DEL CONVENIO: El valor total del convenio será a sumatoria del aporte del Resguardo Kankuamo que corresponde a por la suma de CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($164.000.000) y el valor de aportes ofrecidos por la entidad sin ánimo de lucro (ESAL) seleccionada en aplicación al proceso competitivo establecido por el Decreto 092 de 2017.

Los aportes del Resguardo para el convenio a celebrar incluirán todos los aportes directos e indirectos requeridos para el Convenio, por lo tanto, EL RESGUARDO no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas por la ejecución de las mismas.

5.3. APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL RESGUARDO desembolsara los aportes para la suscripción del presente convenio con cargo a RUBRO PRESUPUESTAL: CONTRATACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN NO. SGP-RIK-02-A-064-2023, TITULADO; "PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LAS EXPRESIONES CULTURALES E IDENTITARIAS DEL PUEBLO INDÍGENA KANKUAMO";

Certificado de Disponibilidad Presupuestal 008 del 2023.

5.4. FORMA DE REALIZACION DE DESEMBOLSOS:

1) Un primer desembolso equivalente al 40% del valor total del convenio, por el valor de SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($65.600.000,00); Previa presentación de un plan de trabajo y cronograma de actividades concertado con las autoridades Indígenas, la presentación de las hojas de vida y copia del contrato de la coordinación y la realización del primer encuentro cultural; 2) Un segundo desembolso equivalente al 40% del valor total del convenio, por el valor de SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($65.600.000,00); previa presentación de la cuenta de cobro, acompañada del informe de ejecución de las actividades que dan cuenta de la ejecución de los recursos girados en el primer desembolso, una vez sea revisado por el apoyo técnico contratado para la supervisión, que contenga: a) Registro Fotográfico. b) Listado de asistencia. a). Informe de realización de cada encuentro; 3) Un tercer desembolso equivalente al 15% del valor total del convenio por el valor de VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($24.600.000,00), previa presentación de la cuenta de cobro, acompañada del informe de ejecución de las actividades que den cuenta de la ejecución de los recursos girados en el segundo desembolso, una vez sea revisado por el apoyo técnico contratado para la supervisión, que contenga: a) Registro Fotográfico. b) Listado de asistencia. a). informe de realización de los encuentros; 4) Un cuarto y últimos desembolsos equivalentes al 5% del valor total del convenio por el valor de OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.200.000,00); previa presentación de la cuenta de cobro, acompañada del informe de ejecución de las actividades que dan cuenta de la ejecución final de las actividades contempladas en el convenio, una vez sea revisado por el apoyo técnico contratado para la supervisión, Que contenga: a) Registro Fotográfico. b) Listado de asistencia. a). Productos finales.

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

EL Resguardo, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva establecidos en los documentos del presente proceso.

Para que una propuesta sea objeto de **EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN**, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes requisitos habilitantes:

Casa Indígena, Avenida Hurtado. Telefax (5) 5898114. Valledupar - Cesar - Colombia
E-mail: organizaciónkankuama@hotmail.com

REQUISITOS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA	PONDERACIÓN / PUNTAJE
1. Capacidad jurídica 2. Experiencia Mínima Requerida 3. Acreditación de Condiciones Técnicas. 4. Capacidad del personal de la entidad privada sin ánimo de lucro 5. Estructura organizacional.	Habilitado o No Habilitado

6.1. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA

El estudio jurídico habilita o no la propuesta; tiene por objeto determinar si las propuestas se ajustan a los requerimientos legales y normativos de la invitación, para el efecto se verificará lo siguiente:

El proponente persona jurídica, deberá acreditar su existencia, representación legal, facultades del representante y duración de la ESAL, mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o Entidad Competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la entrega de propuestas del presente proceso, en el cual conste que la ESAL está facultada para desarrollar el objeto del presente proceso competitivo de selección.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los miembros integrantes, y adjuntar con su propuesta debidamente diligenciada para cada caso en particular el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

En el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal debe constar al menos lo siguiente: el objeto, la duración (no inferior al plazo de ejecución del convenio y un año más), el representante y su respectivo suplente, sus facultades, manifestación expresa de la responsabilidad frente al Resguardo., frente a la celebración y ejecución del convenio, porcentajes de participación en los casos de las uniones temporales y demás cláusulas opcionales que los proponentes consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS POR PARTE DE LA ENTIDAD

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y PROPUESTA METODOLÓGICA.

Se debe realizar propuesta técnica en la que se dé cuenta de la metodología de trabajo para la realización de las actividades del proyecto en conjunto, y las estrategias que utilizara la ESAL para garantizar la protección de la diversidad étnica y cultural, la autonomía y gobierno propio del Pueblo Kankuamo, en el formato que la entidad considere necesario.

Adjunta a la cual deberá suscribirse carta de presentación de la propuesta y (Conforme al formato anexo) La no presentación o la presentación sin firma darán lugar al rechazo de la propuesta.

El oferente formula la propuesta de acuerdo con el estudio previo y demás documentos publicados.

En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

AUTORIZACIÓN.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el convenio en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos respectivos de la ESAL.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el convenio.

Casa Indígena, Avenida Hurtado. Telefax (5) 5898114. Valledupar - Cesar - Colombia
E-mail: organizaciónkankuama@hotmail.com

En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar autorizado para conformar dicha asociación.

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES, VER ANEXO.

El proponente deberá haber pagado los aportes a Seguridad Social (salud, pensión, ARL), aportes Parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación), cuando aplique, para lo cual allegará certificación expedida el representante legal, en el cual se señale que la ESAL ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos laborales), aportes parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar).

En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación.

OBJETO

Referida al objeto social de la ESAL, que debe estar orientada a la ejecución de programas, proyecto y/o actividades para comunidades Indígenas, en actividades similares a las contratadas, esto debido a que se requiere conocimiento directo y respeto de la cosmovisión y el derecho propio del Pueblo Indígena.

CÉDULA DE CIUDADANÍA DE LA PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente debe allegar fotocopia del documento de identidad del representante legal.

CERTIFICADO ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Conforme al artículo 60 de la ley 610 de 2000 y el parágrafo 1 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, el proponente persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (consorcio o unión temporal), no podrán estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales.

CERTIFICADO ANTECEDENTES EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:

El proponente y todos los integrantes del consorcio o unión temporal no podrán tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato.

CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICIA NACIONAL

Antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que hayan participado en el presente proceso.

REGISTRÓ ÚNICO TRIBUTARIO –RUT– EXPEDIDO POR LA DIAN – ANEXAR DOCUMENTO.

FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, PARA PERSONA NATURAL O JURÍDICA - ANEXAR DOCUMENTO.

COMPROMISO ANTICORRUPCION

CONSULTA DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC- DE LA POLICÍA NACIONAL / EN CASO DE PERSONAS JURÍDICAS EL CERTIFICADO DEL REPRESENTANTE LEGAL

CONSULTA CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

REGISTRO EN EL SECOP II.

PRESENTAR DECLARACIÓN EN LA CUAL LA PERSONA CERTIFIQUE TIENE PLENA CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y QUE NO ESTÁ INCURSO EN INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES

ESTADOS FINANCIEROS DE LA ESAL

6.2 VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA

El proponente deberá anexar:

Acreditación de experiencia que den cuenta de actividades similares o afines al proyecto consagrado en el Plan Propio del Pueblo Kankuamo relacionada con el fortalecimiento de la identidad y la realización de encuentros culturales para el Pueblo Kankuamo, que permitan a la entidad revisar la trayectoria y desempeño de la ESAL, en ejecución de proyectos financiados con recursos públicos para Pueblos Indígenas.

Demostrar la experiencia con resultados satisfactorios que acrediten la capacidad técnica y administrativa, desarrollando programas y/o proyectos similares al objeto del contrato relacionadas con el fortalecimiento de la identidad y la realización de encuentros culturales con el fin de cumplir los objetivo propuestos en el Convenio; con la finalidad de garantizar la pertinencia cultural y la experiencia en procesos para con el Pueblos Indígenas, esta especificidad es necesaria porque cada Pueblo Indígena tiene sistemas de gobiernos, administrativos, usos y costumbres que los hacen diferentes. Lo cual se debe acreditar mediante copia de contratos o certificaciones en igual o mayor cuantía a la convenir.

Será hábil aquella propuesta que acredite el cumplimiento de la experiencia mínima en la forma prevista en este acápite; en consecuencia, si se omite el cumplimiento de la experiencia mínima será declarado no hábil técnicamente.

El objeto de los contratos debe tener relación directa con el desarrollo de programas para el fortalecimiento de la Identidad Cultural y el proceso organizativo y el fortalecimiento del gobierno propio del pueblo Kankuamo.

EL Resguardo podrá solicitar las aclaraciones que considere prudentes en relación con el requisito de experiencia y de manera exclusiva sobre los contratos o certificaciones que se relacionen dentro de la propuesta. Información que podrá ser verificada con los contratantes.

EL resguardo podrá constatar la veracidad de la información consignada en las certificaciones aportadas.

El oferente debe diligenciar el formato – "RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" (Anexo 1), CON LOS CONTRATOS QUE EL PROPONENTE ANEXE, PUESTO QUE SERÁN LOS ÚNICOS QUE SE TENDRÁN EN CUENTA PARA DETERMINAR SI LA PROPUESTA ESTÁ HABILITADA O NO.

Este formato deberá entregarse anexo a la propuesta técnica.

Será hábil aquella propuesta que acredite el cumplimiento de la experiencia mínima en la forma prevista en el acápite VERIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL PROPONENTE; en consecuencia, si se omite el cumplimiento de la exigencia mínima será declarado no hábil técnicamente.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales la sumatoria de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida. Cuando los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato.

Nota: En caso de que la Entidad sin Ánimo de Lucro haya suscrito convenios, los mismos servirán para dar cumplimiento a esta exigencia.

Casa Indígena, Avenida Hurtado. Telefax (5) 5898114. Valledupar - Cesar - Colombia
E-mail: organizaciónkankuama@hotmail.com

6.3 VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD TÉCNICA:

El proponente debe entregar los siguientes documentos:

Se exigirán los documentos de acuerdo con el objeto del proceso:

El proponente deberá adjuntar propuesta técnica y metodológica para el desarrollo del convenio, conforme a las recomendaciones dadas en este proceso.

El oferente debe cumplir con cada una de las características técnicas del presente proceso y adicionalmente se deberá diligenciar los anexos que correspondan.

Capacidad del personal directivo de la ESAL para articular trabajos con autoridades Indígenas.

6.4. EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE PROPUESTAS

El RESGUARDO, debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección III.

La adjudicación del convenio se realizará a favor del proponente que cumpla los requisitos mínimos habilitantes y presente la oferta más favorable para la Entidad bajo la ponderación de elementos de calidad y aportes de la siguiente manera:

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
Factor Técnico evaluable	295
Factor Económico evaluable	200
Pertenencia Étnica	5
TOTAL PUNTAJE	500

7. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

Para efectos del presente proceso se aplicará la matriz de riesgo adjuntada en el documento del estudio de sector.

El proyecto no afecta los usos y costumbre o **el plan de vida/plan propio** de la comunidad indígena, de igual forma, no genera impacto negativo en la población, al contrario, mejora la calidad de vida y el fortalecimiento de las estructuras de gobernabilidad Indígenas.

Sin embargo, se prevén un sistema de administración de riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: (a) Vulneración usos y costumbres (b) los eventos que alteren la ejecución del convenio, (c), Incumplimiento del objeto contractual y otros sobre los cuales se tomaran las medidas concernientes para su tratamiento, siendo el que más preocupa la vulneración a usos y costumbre, cuando su finalidad es fortalecerlos.

Como una de las medidas de tratamiento se tendrá, la verificación de experiencia e idoneidad en procesos de pueblos Indígenas, la vinculación de personal Indígena o con en experiencia y la estipulación de garantías.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Para garantizar las obligaciones emanadas del convenio a celebrar, la ESAL deberá otorgar los siguientes amparos a favor del RESGUARDO INDIGENA KANKUAMO:

Casa Indígena, Avenida Hurtado. Telefax (5) 5898114. Valledupar - Cesar - Colombia
E-mail: organizaciónkankuama@hotmail.com

1.- 1.- Cumplimiento, por un valor equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del convenio con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más; 2.- Responsabilidad civil extracontractual de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.

También se establecerá un sistema de multas en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de la ESAL, EL RESGUARDO podrá imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder en conjunto del diez por ciento (10%) del mismo. Para la imposición de multas La Entidad deberá realizar el procedimiento señalado en el inciso 2º del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo de la ESAL o declaratoria de caducidad, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria a cargo de éste, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que sufra EL RESGUARDO por el incumplimiento.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

La guía de Colombia Compra Eficiente Indica, que los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los contratos de colaboración ni a los convenios de asociación, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo.

9. CERTIFICADO PLAN DE ADQUISICIONES.

Se expidió certificación sobre la existencia de la contratación de estos servicios en el Plan de Vida y plan Anual de Adquisiciones.

Por todo lo anterior consideramos conveniente y urgente se realice la presente contratación.

Dado en el Resguardo Indígena Kankuamo, Valledupar a los (13) días del mes de junio del 2023.

POR LA ENTIDAD,

IVAN ADOLFO LUQUEZ MINDIOLA
Secretario General del Resguardo

Casa Indígena, Avenida Hurtado. Telefax (5) 5898114. Valledupar - Cesar - Colombia
E-mail: organizaciónkankuama@hotmail.com